



GAD Parroquial de

Bulán

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DATOS GENERALES

Objeto de Contratación:	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES DE LA COLONIA VACACIONAL 2026.
Tipo de proceso de contratación:	Ínfima cuantía
Presupuesto Referencial:	US \$ Por definir, sin incluir IVA
Área Requirente:	Comisión Socio-Cultural
Partida presupuestaria:	73.05.05 VEHICULOS
CPC:	643110012 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR ITINERARIOS Y CON HORARIOS PREDETERMINADOS, QUE PUEDEN SER UTILIZADOS POR CUALQUIER USUARIO, POR AUTOBUS PRESTADOS DENTRO DE LOS LIMITES DE UNA SOLA CIUDAD O DE VARIAS CIUDADES CONTIG
Vigencia de la Oferta:	La oferta estará vigente por 30 días.
Plazo de Ejecución:	1 día (7 de agosto de 2026).
Forma de Pago:	El pago se realizará contra entrega del servicio, previa la suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, factura, e informe del administrador de la orden de compra.
Verificación de catálogo electrónico:	Revisado el SOCE el servicio requerido no se encuentra catalogado.
Recepción:	La prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía está conforme a lo dispuesto en el Art 370 del RGLOSNC.

2. TERMINOS DE REFERENCIA

a) ANTECEDENTES

Bulán, es una parroquia perteneciente al Cantón Paute, provincia del Azuay, está conformada por 8 comunidades siendo estas: Bulán centro (Cabecera Parroquial), Padrehurco, Tambillo, Suman, Tuntac, Guayan, Tuntac-Huintul y La Pirámide. Sus límites son: Por el norte con la parroquia Taday y la parroquia Bayas (Provincia del Cañar-Azogues), al sur por la parroquia Paute (Azuay), al este la parroquia Dug-dug (Azuay-Paute), al oeste la parroquia Luis Cordero (Cañar-Azogues). Tiene la forma de una U invertida y está atravesada por el río Cutilcay (significado: El agua que regresa en lengua Quechua) el cual es un afluente del Río Paute. Se encuentra ubicada entre los 2200 m.s.n.m en su parte más baja (Guayan) y 3500 m.s.n.m (Chanin) en las zonas más elevadas, esta diferencia de altitudes provoca que en la parroquia se formen micro climas que dotan de condiciones especiales para la agricultura, y de paso a la posibilidad de realizar gran variedad de cultivos durante todo el año.



GAD Parroquial de

Bulán

Bulán se encuentra ubicada al Noroccidente de la Provincia del Azuay, a 52 Km de la Ciudad de Cuenca, y a 7 Km del Centro Cantonal de Paute. Cuenta con una población de 1911 habitantes según el VIII Censo de población y VII de Vivienda realizado en el año 2022 en Ecuador.

La población de la parroquia Bulán, conforme los datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, ha experimentado cambios importantes en cuanto a su número. Conforme la información del Censo del año 2010, la población de la parroquia alcanzaba un número de 2170 habitantes y para el año 2022 disminuyó a 1911 habitantes según los datos del censo de este año.

La realización de actividades recreativas y de integración de grupos de atención prioritarios de la parroquia Bulán requiere de espacios extracurriculares que fomenten la convivencia y el sano esparcimiento entre niñas, niños, adolescentes y sus familias. Bajo esta dinámica recreativa, las salidas pedagógicas y de integración son fundamentales para fortalecer el tejido social y generar un espacio de sano esparcimiento fuera del entorno cotidiano, consolidando el bienestar integral de quienes participan en la colonia vacacional. Por ende, la provisión de un servicio de transporte actúa como un elemento dinamizador y facilitador de estas jornadas de esparcimiento colectivo. Lejos de ser un insumo aislado, este servicio se constituye como el soporte operativo clave para asegurar la movilización segura y ordenada de la población objetivo, transformando estos desplazamientos en momentos de integración y corresponsabilidad comunitaria para el éxito de la programación vacacional.

NORMATIVA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 11 numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades siendo obligación del Estado adoptar medidas de acción afirmativas que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad, como se ratifica en el Art. 70 del mismo cuerpo legal a materia de género.

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.
No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La



GAD Parroquial de

Bulán

misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas. – 24. “El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.”

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Art. 383.- Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).



Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos.

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; (...)

Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia. - Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.

LEY DE CULTURA

Art. 4.- De los principios. - La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios:

- **Buen vivir.** Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo;

Art. 5.- Derechos culturales.- Son derechos culturales, los siguientes:

- f) Acceso a los bienes y servicios culturales y patrimoniales. Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley.
- g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.
- h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público.



LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Art. 1.- Objeto y ámbito material. - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados.

Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República.

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, en la sección cuarta, sobre la ínfima cuantía:

Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número



mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días.

6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

4. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO – ESTRATEGIA DE ADQUISICIÓN

El propósito central de esta contratación radica en la selección de la oferta económica más competitiva del sector de transporte, evitando sobrepuestos y optimizando el presupuesto institucional, para la ejecución de unas de las actividades planificadas dentro del proyecto de colonias vacacionales. Al asegurar una tarifa eficiente, se genera un resguardo financiero que permite redirigir los recursos disponibles hacia intervenciones prioritarias, tales como la atención a los niños, niñas y adolescentes de la parroquia Bulán.

La aplicación del principio de mejor valor por dinero se instrumenta mediante un proceso donde las exigencias establecidas en los Términos de Referencia operan exclusivamente como un filtro previo de cumplimiento obligatorio, por parte de las ofertas que se presente para este proceso de contratación. Una vez que se ha verificado esto los proveedores idóneos que cumplen con dichas condiciones o se han adherido a lo solicitado, la evaluación principal se da por superada y la decisión final de adjudicación se supedita de manera estricta al factor cuantitativo, favoreciendo a la propuesta más económica para salvaguardar los fondos públicos sin comprometer la viabilidad del servicio, siempre y cuando las ofertas no presenten un valor agregado que se considere para beneficio directo para la institución o de los beneficiarios del servicio.

A pesar de que el precio más bajo determina la adjudicación definitiva, la seguridad vial constituye un requisito intransigente debido a la naturaleza de los beneficiarios del transporte principalmente niñas, niños, adolescentes y padres de familia. El esquema operativo contempla una ruta de ida y vuelta de un centro recreativo cercano para una actividad al aire libre de los beneficiarios de la colonia vacacional planificada en el proyecto en mención.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo General

Contratar el servicio de transporte para los participantes de la colonia vacacional 2026.

○ Objetivo Específico.

- Facilitar el traslado integral de los niños, niñas, adolescentes y padres de familia hacia el Parque Acuático Guachapala, asegurando el estricto cumplimiento de los estándares institucionales de seguridad vial y resguardo de los menores de edad durante el traslado.
- Maximizar la eficiencia operativa del gasto institucional mediante una fiscalización de los itinerarios, puntualidad y ruta programada, a fin de asegurar los objetivos del proyecto de colonias vacacionales.



6. ALCANCE

El objeto de la presente contratación comprende la prestación integral del servicio de transporte terrestre, el cual está destinado de forma exclusiva a garantizar la movilidad operativa de los participantes del proyecto de colonia vacacional 2026 de la parroquia Bulán. La ejecución contractual abarca de manera obligatoria la cobertura logística para el traslado seguro y oportuno de niñas, niños, adolescentes y padres de familia hacia el centro recreativo parque acuático de Guachapala. El servicio adjudicado deberá cumplir estrictamente con los horarios, frecuencia y el número de unidades requeridas, operando bajo los más altos estándares de seguridad vial y puntualidad, constituyéndose en el soporte logístico que viabiliza el desarrollo exitoso de las actividades recreativas y de integración al aire libre programadas.

7. METODOLOGIA DE TRABAJO

La ejecución del servicio se desarrollará de manera planificada y coordinada con el Administrador del GAD Parroquial de Bulán, estructurándose en tres etapas de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

Etapas 1: Planificación y Coordinación Preliminar (Antes del servicio): Una vez notificada la orden de compra o firmado el contrato, se coordinará de manera directa con el Administrador de la Orden de Compra los detalles logísticos para la jornada establecida el viernes 7 de agosto de 2026, estableciendo la ruta, los horarios de salida y retorno, y los puntos de encuentro. Previo al inicio del traslado hacia el parque acuático de Guachapala, el contratista presentará los documentos vigentes de los vehículos asignados para su verificación visual por parte del Administrador como la línea base de seguridad vial.

Etapas 2: Ejecución Operativa y Control en Ruta: Las unidades de transporte deberán presentarse en los puntos de embarque asignados con un mínimo de quince (15) minutos de anticipación a la hora programada, garantizando puntualidad, comodidad y conectividad logística durante el traslado de ida y retorno hacia el centro recreativo.

Etapas 3: Cierre de Actividades y Liquidación: Al finalizar la totalidad de las jornadas de movilización planificadas para la colonia vacacional, el proveedor consolidará el servicio brindado y generará un informe final de los servicios prestados. Este expediente técnico, adjunto a la factura correspondiente, será el requisito habilitante para que el Administrador del Contrato emita el acta de entrega-recepción definitiva y proceda con el trámite de pago.

8. PRODUCTO O SERVICIOS ESPERADOS

ITEM	CPC	TIPO DE COMPRA	TÉRMINOS DE REFERENCIA	UNIDAD	CANTIDAD
1	643110012	SERVICIO	Servicio de Transporte para niños, adolescentes y adultos, en autobús de pasajeros, el transporte debe estar en buenas condiciones, debe tener asientos confortables y con una capacidad de 30 pasajeros por unidad mínimo.	Unidad	2



GAD Parroquial de

Bulán

			Para un grupo de 60 usuarios aproximadamente. Ruta: Bulán Centro parroquial hasta el Parque Acuático Guachapala, cantón Guachapala (recorrido intra cantonal), Ida y Vuelta. Hora de salida prevista: 09:00 am Hora de retorno programada: 14:00 pm Fecha: viernes, 07 de agosto de 2026		
--	--	--	--	--	--

9. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente contrato será 1 día, (07 de agosto de 2026) contado a partir de la suscripción de la Orden de Compra.

Se cancelará contra entrega del servicio previo la presentación del informe por parte del Contratista del cumplimiento del objeto de la orden de compra.

10. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

Para la correcta ejecución del servicio, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del siguiente recurso humano mínimo, cuyos costos operativos ya deben estar incluidos en la oferta económica global:

Conductor Profesional: Personal calificado que estará a cargo de la operación directa de las unidades de transporte. Deberá contar obligatoriamente con licencia de conducir profesional vigente, del tipo correspondiente a la categoría del vehículo asignado (Tipo D o E, según corresponda), que garantice la seguridad vial de los beneficiarios del servicio.

11. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El valor total será cancelado al finalizar la ejecución de la orden de compra, de acuerdo al servicio recibido, el pago se realizará contra entrega de factura por el servicio entregado; aprobado del administrador del contrato; y suscripción del acta entrega recepción definitiva entre el contratista y el administrador de la orden de compra, designada por la máxima autoridad o su delegado/a, de acuerdo a lo que establece el artículo 374 del RGLOSNCP.

La recepción del servicio se realizará de acuerdo al procedimiento establecido 370 del RGLOSNC.

NO se otorgará anticipo.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista:



GAD Parroquial de

Bulán

- ✓ Dar cumplimiento cabal, oportuno y estricto a la totalidad de las condiciones, itinerarios y rutas establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- ✓ Prestar el servicio de transporte terrestre masivo bajo los parámetros de idoneidad, puntualidad y conectividad estipulados en los presentes Términos de Referencia.
- ✓ Suscribir el acta de entrega-recepción definitiva una vez concluidas las jornadas de traslado a entera satisfacción del GAD Parroquial de Bulán.
- ✓ Mantener una comunicación constante y directa con la Administración del Contrato o de la Orden de Compra.
- ✓ Asegurar que el vehículo asignado y el conductor profesional cumplan con toda la normativa legal vigente exigida por las autoridades de tránsito durante la totalidad de la ejecución contractual.

Obligaciones de la Contratante:

- ✓ Verificar de manera técnica el estricto cumplimiento de la ruta programadas el número de unidades requeridas y las condiciones de seguridad vial descritas en los Términos de Referencia.
- ✓ Suscribir las Actas de Entrega-Recepción Definitiva conforme a lo establecido en el artículo 374 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP).
- ✓ Proceder con la cancelación de los valores económicos correspondientes una vez que el contratista haya dado cumplimiento íntegro a las obligaciones determinadas en la orden de compra, previa presentación del informe de satisfacción del Administrador.

13. PARAMETROS DE EVALUACION Y CALIFICACIÓN

En el presente proceso se empleará la metodología “Cumple / No Cumple”; y, los parámetros de calificación establecidos en el presente proceso serán los siguientes:

PARÁMETRO SOLICITADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Cumplimiento de Términos de Referencia			
Personal Técnico/ Equipo de Trabajo/Recursos			

14. MULTAS

De conformidad al Art. 82 de la LOSNCP y al Art. 375 del RGLOSNCNP.

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa del 1 por 1000 del valor pendiente de ejecución del contrato; Si el valor de las multas impuestas llegará a superar el 5% del valor del contrato, el GAD Parroquial de Bulán podrá terminar unilateralmente el contrato.

15. GARANTÍAS



GAD Parroquial de **Bulán**

No aplica.

16. LUGAR Y FORMAS DE ENTREGA

El punto de encuentro inicial, embarque y coordinación operativa obligatoria para la jornada programada será en el centro parroquial de Bulán, en los exteriores del edificio del GAD Parroquial de Bulán, ubicado en el kilómetro 7 de la vía Paute-Azogues. Desde este punto logístico central se ejecutarán la ruta específica contemplada dentro del proyecto, iniciando el traslado hacia el Parque Acuático Guachapala, garantizando el retorno seguro al punto de origen una vez concluidas la jornada de acuerdo a los Términos de Referencia. Las formas de entrega del servicio se validarán en sitio mediante el cumplimiento exacto de las horas de salida previstas a las 09:00 am y horario de retorno programado a las 14:00pm, desde el parque Acuático Guachapala.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta tendrá una vigencia de 30 días plazo.

18. ADMINISTRACION DE LA ORDEN DE COMPRA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia de Bulán, a través de la máxima autoridad o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

19. ANEXOS

Informe de Necesidad de Contratación

Bulán, 03 de agosto de 2026

REALIZADO POR:	AUTORIZADO POR:
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: LUIS FERNANDO LEON DELGADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JHONY VINICIO ORELLANA ORELLANA
Ing. Luis Fernando León D.	Sr. Jhony Orellana Orellana
TÉCNICO AGRÓNOMO DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN	PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN